

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3737

ARTICULO 1°: Apruébase le traslado de la reparticiones: Dirección de Tránsito y Policía Municipal y Juzgado de Faltas Municipal, a la casa habitación ubicada en Bvard. 50 y 19 de la ciudad de Colón, donde se tendrá el mismo como domicilio de las mismas, las que funcionaran en dicha casa-habitación.-----

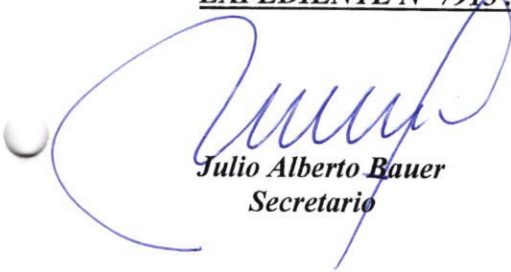
ARTÍCULO 2°: Apruébase el Contrato de Locación de fecha 20 de mayo de 2018, celebrado entre la Municipalidad de Colón, representada por su Intendente Municipal Dr. Ricardo Miguel casi y el Sr. Héctor Roberto Villalón.-----

ARTÍCULO 3°: Las reparticiones de Dirección de Tránsito y Policía Municipal y Juzgado de Faltas Municipal comenzarán a funcionar en el domicilio sito en Bvard. 50 y 19 a partir de quedar completada la mudanza de ambas, debiendo trasladarse los enseres, cosas muebles, documentación y archivos necesarios para su operatividad.-----

ARTÍCULO 4°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7913.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Waldemar Giordano
Presidente




Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)



CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad de Colón Bs.As. a los 20 días del mes de mayo de 2018, entre el Sr. **VILLALON HECTOR ROBERTO**, DNI N° 10.482.704, con domicilio en calle 48 N° 856 de ésta ciudad, en adelante llamada 'La Locadora', por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD DE COLÓN, con domicilio real en calle 51 y 17 de esta ciudad representada en este acto por su intendente municipal, el Dr. **CASI RICARDO MIGUEL**, DNI N° 10.958.765, en adelante llamado 'El Locatario', se conviene de común acuerdo celebrar el presente contrato de locación subordinado a las cláusulas que se enumeran a continuación:-----

PRIMERA: OBJETO. 'La Locadora' cede en arrendamiento a 'El Locatario', un inmueble ubicado en Bv. 50 y 19 de esta ciudad, compuesto de la siguiente manera: 2 Salas de estar, 3 Dormitorios, 2 Baños, Cocina, Pasillo Interno, Comedor Diario, Living grande, Patio y Lavadero, y cuyos datos catastrales son: CIRC.I, Sec. B, Manz.122, Parcela 4c, Partida Inmobiliaria: 021-0055797.-----

SEGUNDA: PLAZO. La duración del presente contrato es de VEINTICUATRO (24) meses, contando a partir del día 1° de junio de 2018, venciendo en consecuencia el día 31 de mayo de 2020, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte de 'La Locadora'.-----

TERCERA: PRECIO. 'El Locatario' abonará en concepto de alquiler por el termino total del contrato, la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL /00 (\$405.000,00)**, pagaderos en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales y consecutivas de acuerdo al siguiente detalle: las primeras doce (12) cuotas de PESOS QUINCE MIL /00 (\$15.000,00), y las siguientes doce (12) cuotas de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA /00 (\$ 18.750,00). El precio del alquiler mensual será abonado del 1° al 10° de cada mes por adelantado en el lugar que 'La Locadora', siendo entendido que el mero vencimiento del plazo hará incurrir a 'El Locatario' en mora de pleno derecho. -----



CUARTA: FORMA DE PAGO. El precio del alquiler será abonado mensualmente del 1° al 10° de cada mes por adelantado, en el lugar que LOS LOCADORES determinen, siendo entendido que el mero vencimiento del plazo hará incurrir a LA MUNICIPALIDAD en mora de pleno derecho.-----

QUINTA: 'El Locatario' arrienda el inmueble para ocuparlo exclusivamente como sede administrativa del Juzgado de Faltas y Secretaria de Transito de la localidad de Colon (B). Asimismo le queda expresamente prohibido subarrendar en todo o en parte, ceder total o parcialmente los derechos del presente contrato y/o transferir de cualquier modo el uso de la cosa locada. Los alcances de estas prohibiciones son absolutos y terminantes y su violación será causa suficiente de desalojo. -----

SEXTA: Se deja constancia que el inmueble se recibe pintado y acondicionado, en las condiciones de uso y conservación que La Locataria conoce y acepta por haberlo visitado y revisado. Si al entregarse las llaves del inmueble se comprobara la existencia de daños de los que sea responsable La Locataria, este quedara obligado a satisfacer el alquiler mensual por todo el tiempo que transcurra hasta que los defectos sean subsanados y/o reparados.-----

SEPTIMA: 'El Locatario' no podrá efectuar modificaciones constructivas, ni introducir mejoras de ninguna índole sin previo permiso por escrito de 'La Locadora'. En el supuesto caso de que el permiso le fuera otorgado, las modificaciones y/o mejoras quedarán a exclusivo beneficio del inmueble sin derecho para 'El Locatario' de reclamar indemnización alguna al término del plazo contractual.-----

OCTAVA: RESCISION. LA MUNICIPALIDAD, transcurridos seis (6) meses de su vigencia, podrá rescindir el presente contrato de locación por su propia voluntad, siempre y cuando así lo notifique fehacientemente con por lo menos TREINTA (30) días de anticipación. LA MUNICIPALIDAD, de hacer uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia de la relación locativa, deberá abonar a LOS LOCADORES en concepto de indemnización, la suma



equivalente a un mes y medio del alquiler al momento de desocupar el inmueble y de sólo un mes si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso.-----

NOVENA: 'El Locatario' se obliga a mantener el inmueble en condiciones de aseo, conservación y buen estado, siendo a su exclusivo cargo las reparaciones de cualquier índole que fuere necesario efectuar como consecuencia de su acción u omisión.-----

'El Locatario' se compromete a mantener el inmueble con una prohibición absoluta de fumar, en ninguno de sus espacios, quedando prohibido el ingreso de animales y la realización de cualquier tipo de reunión o eventos partidarios.-----

Asimismo la Locataria deberá contratar un seguro de incendio y responsabilidad civil por daños a terceros y personal propio sobre el inmueble locado, las instalaciones y las pertenencias del mismo por el período que dure el presente contrato, debiendo ser prorrogada mientras subsista la ocupación por la locataria. -----

DECIMA: Estarán a exclusivo cargo del Locatario: a) el pago de la energía eléctrica y del gas que se consumen en el inmueble, mas los servicios municipales y b) el pago de las mejoras y/o modificaciones que se introdujeran previo permiso. -----

DECIMA PRIMERA: Al vencimiento del plazo fijado en el presente contrato 'El Locatario' deberá restituir a 'La Locadora' el inmueble arrendado, totalmente desocupado, libre de ocupantes y en las condiciones que lo recibe hoy.-----

DECIMA SEGUNDA: El sellado de Ley del presente contrato será abonado por ambas partes en igual proporción. A los efectos del pago de este impuesto, se deja aclarado que la Municipalidad de Colón se encuentra exenta, correspondiendo a 'La Locadora' el pago del 50 % sobre el monto total del contrato. -----

DECIMA TERCERA: El presente contrato se celebra ad-referéndum de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón. En caso que dicho cuerpo no lo aprobara, las partes acuerdan que el presente contrato quedara resuelto de pleno derecho, sin que ello genere responsabilidad alguna para 'La Locadora' más que el pago de los alquileres

correspondientes a los meses que este disponga del inmueble, sin derecho de indemnización de ninguna especie por parte de 'La Locadora'. -----

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos legales correspondientes a este contrato, las partes y la fiadora se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento judicial de Pergamino con expresa exclusión de todo fuero y/o jurisdicción que le pudiere corresponder, constituyendo domicilios especiales en los más arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones y/o intimaciones que allí se realicen. -----

En prueba de conformidad y habiéndose leído y ratificado todo lo anterior se firman Tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar ut-supra indicado, quedando el original con el sellado de Ley en poder de 'La Locadora' y el duplicado en poder de 'El Locatario'. -----